

RESOLUCIÓN No. 293
FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 2019

Código: F-AM-018

Versión: 001

Página 1 de 4



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO DE FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR “TODOS A LA U” PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA del municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución Nro. 0009067 de 2010 del Departamento de Antioquia, el Acuerdo Municipal 08 de 2018 y el Decreto 179 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Sabaneta por medio de la Resolución N° 0009067 del 17 de marzo de 2010 recibió por parte de la Gobernación de Antioquia la certificación, por el cumplimiento de los requisitos, que le permiten administrar el servicio público Educativo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que el Concejo Municipal de Sabaneta expidió el Acuerdo N°08 del 16 de julio de 2018 “POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR “TODOS A LA U” Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES NROS. 022 DE 1999, 06 DE 2009 Y 025 DE 2016”.

Que la Administración Municipal expidió el Decreto N°179 del 31 de julio de 2018 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL 08 DE 2018, “POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR “TODOS A LA U” Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES NÚMEROS 022 DE 1999, 06 DE 2009 Y 025 DE 2016” Y “SE EXPIDE EL REGLAMENTO OPERATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR “TODOS A LA U”.

Que la Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta de conformidad con las atribuciones dadas por el Acuerdo Municipal N° 08 del 16 de julio de 2018 y su Decreto Reglamentario 179 del 31 de julio de 2018 abre convocatoria pública para acceder a los créditos educativos asociados a las subcuentas “Educación Superior para Todos” y “Sabaneta en el Mundo”, de acuerdo al plan de pertinencia elaborado.

Que el Municipio de Sabaneta suscribió Convenios de Asociación y Cooperación para garantizar el acceso y la permanencia de estudiantes de bajos recursos económicos a la educación superior con la Fundación Universitaria CEIPA, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, la Institución Universitaria de Envigado IUE, el Instituto Tecnológico Metropolitano ITM, la Corporación Universitaria Minuto de Dios UNIMINUTO, la Fundación Universitaria Católica del Norte, la Universidad CES, la Fundación Universitaria San Martín, la Fundación Universitaria María Cano y la Corporación para la Educación y el Desarrollo de América Latina y el Caribe CEDALC.



Que a la fecha el Municipio de Sabaneta se encuentra adelantando las gestiones pertinentes para la suscripción de nuevos convenios con otras instituciones o entidades de educación superior, con el fin de ampliar la oferta académica del programa.

Que el municipio de Sabaneta dispone para la presente convocatoria del año 2019 de un presupuesto de MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.151.909.200), para financiar los programas educativos a los que accedan los beneficiarios de la presente convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Abrir convocatoria pública para acceder a 200 cupos de crédito, con las universidades que se tienen convenios vigentes, a partir del día 22 de octubre de 2019, la cual tiene por objeto invitar a la comunidad del municipio de Sabaneta que cumpla con los requisitos y estén interesados en acceder a los créditos educativos asociados a las subcuentas "Educación Superior para Todos" y "Sabaneta en el Mundo" del programa "Todos a la U".

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Educación y Cultura será la encargada de consolidar la documentación correspondiente y verificar los siguientes requisitos:

Educación Superior "Todos a la U"

- a) Tener residencia en el municipio de Sabaneta durante al menos cinco (5) años ininterrumpidos, al momento de presentar la solicitud del crédito. Este requisito será validado por medio de visita domiciliaria, y con la información que reposa en las bases de datos del SISBÉN del municipio de Sabaneta.
- b) Pertenecer a los niveles 1, 2 y 3 prioritariamente, registrados en la base de datos del SISBÉN del municipio de Sabaneta, que deberá ser el de su domicilio habitual.
- c) Ser estudiantes o egresados de las Instituciones Educativas Públicas o Privadas del municipio de Sabaneta.
- d) Haberse destacado por su excelente nivel académico bajo los parámetros establecidos en el Acuerdo 08 del 16 de julio de 2018 y Decreto N°179 del 31 de julio de 2018
- e) Estar admitido en un programa académico de formación superior en nivel pregrado en técnica profesional, tecnología profesional o nivel profesional, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior o por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Departamento de Antioquia, que cuenten con registro calificado vigente expedido por el Ministerio de Educación Nacional, las primeras, y con licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación competente.



Sabaneta en el Mundo:

- a) Tener residencia en el municipio de Sabaneta durante al menos cinco (5) años ininterrumpidos, al momento de presentar la solicitud de crédito. Este requisito será validado por medio de visita domiciliaria, y registrados con la misma antigüedad en las bases de datos del SISBÉN del municipio de Sabaneta.
- b) Pertenecer a los niveles 1,2 y 3 prioritariamente, registrados en la base de datos del SISBEN del municipio de Sabaneta, que deberá ser el de su domicilio habitual.
- c) Ser estudiantes o egresados de las de las Instituciones Educativas Públicas o Privadas del municipio de Sabaneta.
- d) Haberse destacado por su excelente nivel académico bajo los parámetros establecidos en el Acuerdo 08 del 16 de julio de 2018 y Decreto N°179 del 31 de julio de 2018
- e) Estar admitido en un programa académico de formación superior en nivel pregrado en técnica profesional, tecnología profesional o nivel profesional.

PARAGRAFO: La sola recepción de los documentos no garantiza el otorgamiento o renovación del beneficio.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer el siguiente cronograma de actividades para la ejecución de la convocatoria pública:

FASE	DESCRIPCIÓN	LUGAR	FECHA	RESPONSABLE
1	Solicitud	www.sabaneta.gov.co	Del 22 de octubre al 18 de noviembre de 2019.	Secretaría de Educación y Cultura
2	Preselección	www.sabaneta.gov.co	Del 19 al 25 de noviembre de 2019.	Secretaría de Educación y Cultura

RESOLUCIÓN No. 293
FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 2019

Código: F-AM-018

Versión: 001

Página 4 de 4



3	Preselección	Los preseleccionados deberán presentar físicamente todos los documentos que acrediten la información consignada en el formulario de inscripción.	Radicar en el Archivo Municipal ubicado en el primer piso del Palacio Municipal. Carrera 45 N° 71 Sur 24	Del 26 de noviembre al 02 de diciembre de 2019.	Secretaría de Educación y Cultura.
4	Legalización	Los preseleccionados deberán firmar los documentos tanto personales como del codeudor solidario de manera presencial en la Secretaría de Educación y Cultura.	Secretaría de Educación y Cultura. Calle 75 sur N° 45-44	Del 09 de diciembre al 13 de diciembre de 2019.	Secretaría de Educación y Cultura.
5	Adjudicación	Se publicará el listado de seleccionados definitivos que cumplieron con todos los requisitos de la convocatoria.	www.sabaneta.gov.co	16 de diciembre de 2020.	Secretaría de Educación y Cultura
6	Desembolsos	El Fondo girara de las Subcuentas los recursos por matrícula a la Institución de Educación Superior, según el valor establecido en la liquidación de la matrícula y en la conciliación realizada con la institución de Educación Superior, donde consta que efectivamente el preseleccionado ha sido admitido. Los recursos por concepto de sostenimiento se girarán al beneficiario una vez la Institución de Educación Superior certifique que se encuentra estudiando.	www.sabaneta.gov.co .	Del 17 al 27 de diciembre de 2019.	Secretaria de Educación y Cultura
7	Renovación.	Al iniciar cada periodo académico el beneficiario deberá renovar el beneficio cumpliendo los requisitos establecidos en el Acuerdo 08 de 2018 y siguiendo los mecanismos señalados en el Decreto que lo reglamenta.			Secretaría de Educación y Cultura

RESOLUCIÓN No. 293
FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 2019

Código: F-AM-018

Versión: 001

Página 5 de 4



PARÁGRAFO: en caso de ser necesario, este cronograma estará sujeto a cambios o modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del municipio de Sabaneta, www.sabaneta.gov.co, en las carteleras informativas para los habitantes del municipio de Sabaneta y adelantar la socialización de la misma en los diferentes medios que la Administración Municipal disponga.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

YULY PAOLA QUINTERO LONDOÑO
Secretaria de Educación y Cultura

Proyectó: Carlos Alberto Toro Ramírez *ct*
Asesor Jurídico Secretaria de Educación y Cultura